

AÑO 2024



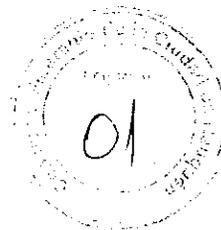
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCASE el Artículo 46º) de la Ordenanza N° 12028 - Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén.



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén: 07 de Mayo de 2024

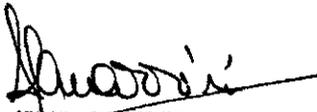
NOTA N°: 66 /2024

Señora:
Vice presidenta primera
Concejo Deliberante de Neuquén
Cjal: Lic. Victoria Fernández
S...../.....D.

Ref: Presentación de Proy. ORDENANZA

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración y del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de ORDENANZA** que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II- articulo 76 del reglamento interno.

Sin otro particular, la saludo atentamente.


ing. ATILIO SGUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 12028 y;

CONSIDERANDO:

Que el Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén, Ordenanza N° 12028, en su Artículo 12°) establece el módulo como unidad de medida para la aplicación de la pena de multa. Asimismo manifiesta que el valor del mismo será determinado por una ordenanza especial;

Que es importante que las multas y penas establecidas por el incumplimiento de regulaciones sean efectivas, para desalentar a las personas de no cumplirlas. Esto implica que las sanciones deben ser proporcionales al impacto negativo que generan las conductas infractoras.

Que además, es fundamental que exista un sistema de aplicación y seguimiento riguroso, de manera que se garantice la ejecución de las multas y penas establecidas. Esto puede incluir la implementación de controles más estrictos, monitoreo continuo y consecuencias claras para aquellos que no cumplan con las regulaciones.

Que el establecimiento de multas y penas efectivas es esencial para proteger los derechos y la seguridad de la comunidad en su conjunto.

Que las sanciones proporcionales y bien aplicadas fomentan un ambiente de equidad y justicia, promoviendo la confianza en el sistema legal y administrativo.

Que según surge de la labor de los Juzgados de Faltas es necesario reajustar el artículo 46° de la ordenanza 12028, la cual define la sanción en caso de incumplimientos de las sanciones.

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
 SANCIONA LA SIGUIENTE
 ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 46°) de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 46°): INCUMPLIMIENTO DE ORDENES** El que incumpliere en tiempo y forma ordenes o intimaciones impuestas notificadas debidamente, será sancionado con multa de 100 a 20000 (CIEN A VEINTE MIL) “

ARTICULO 2°): DE FORMA

M. Victoria Fernández
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjale. Mariana Cofré
 Bloque MPN
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjale. Santiago Galíndez
 Bloque MPN
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Ing. Ariel Scuazzini Mazuel
 Concejal Pta. Bloque MPN
 Concejo Deliberante de la Ciudad
 de Neuquén

Registro Único de... 49 839
07/05/2024 Folio 02 B.00
Sebaene Sepúlveda
Secretaría General Legislativa

07/05/2024 318/2024
Intervención de...
084-B-2024
Sebaene Sepúlveda
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

16/05/2024
Por disposición del C. Conferencia Sectorial Ordinario
07/2024
Pase a la Comisión
Comisión General Legislativa